



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA  
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE  
CELULAR: 3007115608  
Correo Electrónico: [j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Morroa, (Sucre), 05 de octubre de 2023

Expediente No. 70473-40-89-001-2023-00167-00

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: CRISTIAN CAMILO MENDOZA ÁLVAREZ  
Accionada: OTONIEL RODELO MEZA

Da cuenta este Despacho que el día jueves 05 de octubre del año en curso, siendo las 11:54 am, se recibió a través de correo electrónico en un archivo en formato PDF la presente acción de tutela interpuesta por CRISTIANS CAMILO MENDOZA ALVAREZ, actuando como agente del ministerio Publico, en calidad de Personero Municipal de Morroa Sucre y en nombre propio, en contra de OTONIEL RODELO MEZA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.103.099.409, por la presunta vulneración al derecho fundamental al buen nombre personal y profesional, en el ejercicio de sus funciones como Personero Municipal.

En razón de lo anterior, este Despacho con fundamento en el artículo 86 de la C.P., artículos 14 y 37 del Decreto 2591/91 y las reglas establecidas por la Corte Constitucional en Autos 124 y 198 de 2009, 061 de 2011, Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, procederá a su admisión.

En consecuencia se **RESUELVE**:

- 1.- **AVÓQUESE**, el conocimiento de la presente acción de tutela, radíquese en el libro correspondiente.
- 2.- **ADMÍTASE** la anterior solicitud de tutela impetrada en nombre propio por CRISTIAN CAMILO MENDOZA ÁLVAREZ identificado con C.C. 1´100.622.794 expedida en Morroa - Sucre, en calidad de PERSONERO MUNICIPAL DE MORROA, en contra de OTONIEL RODELO MEZA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.103.099.409, por la presunta vulneración al derecho fundamental al buen nombre personal y profesional, en el ejercicio de sus funciones como Personero Municipal.
- 3.- **TÉNGASE** como pruebas los documentos anexos a dicha solicitud.
- 4.- **OFÍCIESE** a OTONIEL RODELO MEZA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.103.099.409, para que mediante escrito y bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del mismo, presente informe detallado por

intermedio del correo institucional de este Juzgado sobre los hechos referidos en la demanda y que originaron la presente acción. La parte accionada tiene el término de cuarenta y ocho (48) horas para hacer llegar a este Juzgado la información solicitada y copia de los documentos del caso, advirtiéndose que por el incumplimiento no justificado, se podrían tener por ciertos los hechos aducidos. La accionada deberá allegar junto con su contestación, acta de posesión o nombramiento de quien actualmente la representa, según sea el caso.

5.- **INFORMAR** a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico [j01prmpalorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

6.- **NOTIFÍQUESE** a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



**Hernando Santana Madera**

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**120fd60db41537cd180f9ac53feb85e5ed650a29df603d897ad18a50d86c3234**

Documento firmado electrónicamente en 05-10-2023

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**